

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0101-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es País signatario del Convenio de Aviación Civil Internacional.

Que, de conformidad con el Art. 37, el Convenio en referencia establece los privilegios y obligaciones de los Estados contratantes; en lo relativo a la adopción de normas y métodos recomendados internacionalmente para regular la navegación aérea.

Que, según lo dispone la Codificación de la Ley de Aviación Civil, entre otras funciones le corresponde a la Dirección General de Aviación Civil velar por el cumplimiento estricto de las convenciones internacionales, así como adoptar las medidas adecuadas en beneficio de la seguridad de la navegación aérea; siendo una de esas medidas, la aplicación un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en el proveedor de servicios de tránsito aéreo de la Dirección de Servicios de Navegación Aérea.

Que, el Art.6 sub-numeral 3), literal a) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece como parte de las atribuciones del Director General de Aviación Civil: *“Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo”*.

Que, acorde a lo expuesto en el Documento 9859 de la OACI y en la Circular de Asesoramiento N°11-001-2015 “Implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo”, se requiere la implementación de dicho sistema en el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP) de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC).

Que, en cumplimiento del marco normativo de la OACI para la Implementación del SMS (Documento 9859) y la Circular de Asesoramiento N°11-001-2015 “Implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en el proveedor de servicios de tránsito aéreo”, que indican a la Dirección General de Aviación Civil la necesidad de contar con una clara identificación del “Ejecutivo responsable” SMS y de las responsabilidades de seguridad operacional de los “gerentes” a cargo de la provisión de los servicios de tránsito aéreo, así como, la de identificar y establecer el equipo responsable por la implementación del SMS.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0101-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

Que, en base a la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de lugar y fecha Quito, D.M., 29 de mayo de 2020, se hace necesaria la actualización de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0061-R del 28 de abril de 2017, que trata sobre la identificación del Ejecutivo responsable del SMS.

En uso de sus deberes y atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como personas responsables de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) del proveedor de servicios de tránsito aéreo de la DGAC del Ecuador, a las personas que como parte de la Dirección General de Aviación Civil, se relacionan a continuación:

a) Ejecutivo responsable.

» En la persona del Coordinador/a Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios.

b) Equipo de implementación.

» En la persona del Director/a de Servicios de Navegación Aérea

» En la persona del Responsable de la Gestión de Tránsito Aéreo.

» En la persona del Responsable de la Gestión CNS.

» En la persona del Especialista SMS-ATSP.

» En la persona o personas adicionales que por su conocimiento o experiencia en la materia, fueren designados por el Director de Navegación Aérea.

Artículo Segundo.- De las responsabilidades de las personas a cargo del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) del proveedor de servicios de tránsito aéreo:

DEL EJECUTIVO RESPONSABLE DEL SMS.-

a) En relación al *Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP)*, el Ejecutivo responsable del SMS del proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP); gestionará el cumplimiento de las regulaciones y disposiciones emitidas por la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo a través de la Dirección de Seguridad Operacional (DSOP) en materia de seguridad operacional e implementará procesos formales para el intercambio de información.

b) En relación al *Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)*, el Ejecutivo

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0101-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

responsable tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Asegurar que las políticas de seguridad operacional son apropiadas y se comunican;
- 2) Asegurar la necesaria asignación de recursos humanos, materiales, financieros, así como los relativos a la instrucción; y,
- 3) Establecer los límites aceptables de los riesgos de seguridad operacional y asignación de recursos para los controles y auditorías internas necesarias.

c) En relación a la *Implementación del SMS*, el Ejecutivo responsable tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- 1) Proporcionar suficientes recursos financieros y humanos para la implementación adecuada de un SMS eficaz;
- 2) Promover una cultura de seguridad operacional proactiva;
- 3) Establecer y promover la política de seguridad operacional;
- 4) Establecer los objetivos de seguridad operacional en la provisión de los servicios;
- 5) Asegurar que el SMS está adecuadamente implantado y funciona acorde a lo regulado; y,
- 6) Velar por la mejora continua del SMS.

d) En relación a las *Atribuciones de Seguridad Operacional*, el ejecutivo responsable tendrá la autoridad final:

- 1) Para gestionar la resolución de los problemas inherentes a la seguridad operacional presentados por el proveedor de servicios de tránsito aéreo; y,
- 2) Para gestionar la continuidad o mejora de las actividades de provisión de los servicios de tránsito aéreo o para detener dichas actividades.

DEL EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN.-

a) El equipo de implementación será responsable de gestionar la integración de un comité de seguridad operacional al interior de la Dirección de Servicios de Navegación Aérea (DSNA).

b) Este comité de la DSNA tendrá la autoridad para tomar decisiones respecto a la tolerabilidad de riesgos de seguridad operacional en la provisión de servicios, así como la autoridad para convenir las acciones correspondientes a la implementación de un cambio.

c) Ante el hallazgo de niveles de riesgo o cambios que excedan la capacidad de gestión del comité o de la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, se elevaran dichos hallazgos a la consideración del Ejecutivo responsable para la gestión y toma de la decisión final correspondiente al caso.

Artículo Tercero.- La presente Resolución deja sin efecto Resolución Nro.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0101-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

DGAC-YA-2017-0061-R del 28 de abril de 2017, en función del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido con fecha 29 de mayo de 2020.

Artículo Cuarto.- Para la debida divulgación de esta Resolución, procédase a la publicación, comunicación y distribución pertinentes.

Expedida en la Dirección General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito, D.M.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-YA-2017-0061-R

Copia:

Señora
Andrea Estefanía Borja Araujo
Secretaria

jso/ea/mi/ma/mr